PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO No. 6149 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MEDICOX LTDA.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con **Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **NELLY MORALES GONZÁLEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **51.829.794 de Bogotá,** actuando en calidad de Representante Legal de **MEDICOX LTDA.** con NIT **830.142.523 – 0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Trece (13) de Mayo de 2022**, se suscribió el contrato No. **6149 de 2022**, con inicio a partir del **Veintitrés (23) de Junio de 2022**, por valor de **DIECIOCHO MILLONES UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($18.001.300) M/CTE.,** cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.",*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MES. 2.** Que el Contrato No. 6149 de 2022, surgió de la Invitación a Cotizar N° 033 de 2022, que se adelantó a través de la Plataforma del SECOP II. **3.** Que el día Doce (12) de Agosto de 2022, se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Veintitrés (23) de agosto de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de octubre de 2022. **4.** Que el día Dieciocho (18) de Octubre de 2022, se suscribió ***Adición No. 01 y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($6.000.000) para un valor total de ($24.001.300) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2022 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2022. **5.** Que, mediante solicitud del mes de Noviembre de 2022, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*Se solicita prorrogar el contrato 6149-2022 con el proveedor Medicox LTDA, esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la presentación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. hasta el 31/12/ 2022, es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo y a la fecha se encuentra en un porcentaje de 62,48% y el saldo actual es de $9.005.474"* El presente requerimiento hace relación a los ítems relacionados en la Cláusula segunda del contrato de suministro – Especificaciones Técnicas. **6.** Que el contrato No. 6149 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 887 de 2019, derogada por la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022 la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021. **7.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS. **8.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Diciembre de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2022. SEGUNDA - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA.** - La presente Prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.